

UNIVERSIDAD DEL AZUAY
“ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL “

TRABAJO FINAL DE INVESTIGACION:

“ Elementos, estrategias y medios alternativos de solución de conflictos usados por la Agencia de Aguas de Cuenca del CNRH, para la solución de conflictos en Juntas y Directorio de Aguas ”.

DICTADO POR EL CATEDRATICO:

Dr. Aurelio Aguilar García

ALUMNO:

Dr. Angel Teodoro Calle Fernàndez

CUENCA - ECUADOR

INTRODUCCION:

El Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH)

Creado por decreto ejecutivo N° 2224 de 25 de Octubre de 1994, al CNRH le corresponde el cumplimiento de las funciones que se fueron que fueron delegadas al extinguido INERHI mediante la ley de Creación del citado instituto, la Ley de Aguas y su Reglamento y la Ley de Desarrollo Agrario, excepto las funciones relacionadas con la ejecución, operación y mantenimiento de obras de riego y de infraestructuras hidráulicas en general, así como las relaciones con la conservación ambiental y el control de la contaminación de los recursos hídricos, todas ellas asignadas a las Corporaciones Regionales de Desarrollo, salvo la de normar el control de la calidad del agua, asignada al CNRH. Esta escisión institucional INERHI pretendía concentrar el CNRH las funciones de dictar políticas, establecer las normas y los lineamientos para la gestión integral de los recursos hídricos y también administrar en forma técnica y equitativa el recurso hídrico, creando así un organismo rector del agua a nivel Nacional.

La estructura orgánica del CNRH esta compuesta por los niveles directivo, ejecutivo y asesor.

El nivel Directivo del CNRH esta integrado esta integrado por titulares de los Ministerios de: Agricultura y Ganadería, (quien lo preside), Obras Publicas, Energía y Minas, Ambiente, Desarrollo Humano y Vivienda, y por el Director de Planificación de la Presidencia de la Republica (ODEPLAN), instituciones involucradas directamente en el manejo de los diferentes subsectores del recurso hídrico en la aprobación y financiamiento de proyectos hidráulicos.

El nivel Ejecutivo esta compuesto por la Secretaria General y la Dirección Técnica. La Secretaria General cuenca internamente con los niveles de apoyo y operativo.

El nivel Asesor esta integrado por el Comité Consultivo, cuerpo colegado integrado por los Directores Ejecutivos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo o sus delegados permanentes y el Ministerio del Ambiente, o su delegado permanente.

El Comité Técnico de Políticas, conformado por delegados permanentes de los Ministerios miembros del Directorio del CNRH y el Director de ODEPLAN.

Además, el CNRH cuenta con una Auditoría Interna y un Departamento Jurídico.

Consejo Consultivo de Aguas (CCA)

Adjunto a la Secretaría General del CNRH funciona el Consejo Consultivo de Aguas, que es el organismo administrativo superior para la aplicación de la Ley de Aguas y que, conjuntamente con el CNRH, determina la política general para el cumplimiento de las finalidades señaladas en dicha ley. Está integrado por tres miembros, dos nombrados por CNRH y un representado del sector agropecuario. El CCA es un organismo casi-judicial, cuya función básica es la de resolver en segunda instancia conflictos de otorgamiento de derechos que, en apelación, pasan a su conocimiento.

Agencias de Aguas (AGAS)

Las Agencias de Aguas son órganos territoriales del CNRH que tienen a su cargo los procedimientos administrativos y judiciales en primera instancia, en temas referentes a: derechos de aprovechamiento de agua, servidumbres, organización de usuarios, autorizaciones de explotación de aguas subterráneas, construcción de obras de infraestructura, elaboración de informes para concesiones de explotación minera, entre otras. El país se ha distribuido entre 11 Agencias, cuyo ámbito territorial está constituido por provincias, por lo que no coincide con las cuencas hidrográficas. ¹

¹ *Gestiones de los Recursos Hídricos del Ecuador Políticas y Estrategias. CNRH. Noviembre del 2002*

“ Elementos, estrategias y medios alternativos de solución de conflictos usados por la Agencia de Aguas de Cuenca del CNRH, para la solución de conflictos en Juntas y Directorio de Aguas ”.

El hoy Consejo Nacional de Recursos Hídricos CNRH, anterior Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos- INERHI, nace como institución que se encarga de la concesión del recurso hídrico, del propio mandato constitucional, más concretamente del art. 249 de la carta fundamental que textualmente dice: “ Será responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias y otros de naturaleza similar. Podrán prestarlos directamente o por delegación a empresa mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de propiedad accionaria o cualesquier otra forma contractual, de acuerdo con la ley ”; servicio público este prestado por el CNRH, a través de la figura técnica administrativa y legal de Concesión de Aguas, con su propio ordenamiento jurídico adjetivo que en su art. 1 de la Ley de Aguas dice: “ Las disposiciones de la presente ley regulan el aprovechamiento de las aguas marítimas, superficiales, subterráneas y atmosféricas del territorio nacional, en todos sus estados físicos y formas ”; en concordancia con el art. 14 del citado cuerpo de leyes que dice: “ Sólo mediante concesión de un derecho de aprovechamiento, pueden utilizarse las aguas a excepción de las aguas que se requieran para servicio doméstico”.

Las disposiciones de la Ley de Aguas y su Reglamento, regulan el aprovechamiento de las aguas marítimas, superficiales, subterráneas y atmosféricas del territorio nacional, en todos sus estados físicos y formas; las aguas de los ríos, lagos, lagunas, manantiales que nacen y mueren en una misma heredad, nevados, caídas naturales y otras fuentes, y las subterráneas, afloradas o no, no se reconoce derecho de dominio adquiridos sobre ellas, y los preexistentes solo se limitan a su uso en cuanto sea eficiente, inclusive las aguas de propiedad particular, incluido el lecho y subsuelo del mar interior y territorial de los ríos, lagos o lagunas, quebradas esteros y otros cursos o embalses permanentes de agua.

Todo concesionario de aguas tiene la facultad a constituir las servidumbres de tránsito, acueducto y conexas para su aprovechamiento óptimo y eficiente.

Toda concesión estará supeditada a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destine.

Toda limitación y regulación del usos de las aguas le corresponde al Consejo Nacional de Recursos Hídricos, El estado garantiza a los particulares el usos de las aguas, con la limitación necesaria para su eficiente aprovechamiento a favor de la producción.

Los dueños de los predios lindantes tienen derecho a proteger sus heredades de una manera técnica.

Al Consejo Nacional de Recursos Hídricos le corresponde: Planificar su mejor utilización y desarrollo, Realizar evaluaciones e inventarios, Delimitar Las zonas de protección, declarar estados de emergencia y arbitrara medidas necesarias para proteger las aguas, propender a la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas, apuntado a la conservación, preservación e incremento de los recursos hidrológicos.

Solo mediante concesión de un derecho de aprovechamiento, pueden utilizarse las aguas, a excepción de las que se requieran para el servicio doméstico.

Con el fin de lograr mejores disponibilidades de las aguas, el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, prevendrá, la disminución de ellas, protegiendo y desarrollando las cuencas hidrográficas y efectuando los estudios técnicos de investigación, se exigirán para ciertos usos los estudios de impacto ambiental y los planes de majo ambiental, estudios hidrológicos entre otros, respetando los aspectos culturales relacionados a ellas, de las poblaciones indígenas y locales.

El usuario - concesionario de un derecho de aprovechamiento, utilizará las aguas de una manera óptima y eficiente.

Dentro del ordenamiento adjetivo se prohíbe toda contaminación de las aguas que afecte a la salud humana o al desarrollo de la flora o de la fauna.

Existe coordinación con el Ministerio de Salud Pública y demás entidades estatales vinculadas con esta temática para la aplicación de políticas conjuntas dirigidas a proteger el medio ambiente.

Las concesiones de un derecho de aprovechamiento de aguas son: Ocasionales, sobre recursos sobrantes; De plazo determinado, para riego, industrias y demás labores productivas; y, De plazo indeterminado, para uso doméstico.

La autorización de utilización de aguas estará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos: que no interfiera otros usos; Que las aguas, en calidad y cantidad sean suficientes; y, Que los estudios y obras necesarios para su utilización hayan sido aprobados previamente por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Cuando las aguas disponibles sean insuficientes para satisfacer múltiples requerimientos, se dará preferencia a los que sirvan mejor al interés económico - social del País.

La única autoridad competente para cancelar, suspender o modificar una concesión de aguas, cuando el usuario no la aproveche en forma eficiente, o la utilice de modo distinto o con finalidad diversa a la señalada en la concesión es El Consejo Nacional de Recursos Hídricos, así como los derechos de aprovechamiento de agua caducan al terminar el objeto para el que se concedieron, al finalizar el plazo de la autorización o por manifiesta disminución del recurso que haga imposible el uso del agua.

Existen Indemnizaciones a los campesinos y agricultores que resulten perjudicados por afectaciones a sus derechos de aprovechamiento de aguas.

El uso y aprovechamientos de aguas están condicionados técnicamente a la existencia del recurso, a las necesidades de las poblaciones, del fundo o industria y a las prioridades señaladas en esta Ley, p bajo parámetros de orden de preferencia: Para el abastecimiento de poblaciones, para necesidades domésticas y abrevadero de animales; Para agricultura y ganadería; Para usos energéticos, industriales y mineros; y, para otros usos.

Sabiendo que el fin de uso doméstico de poblaciones, se otorgarán a los Municipios, Consejos Provinciales, Organismos de Derecho Público o Privado y particulares, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

En el caso de las aguas termales, minerales y medicinales El Consejo Nacional de Recursos Hídricos tendrá a su cargo el estudio, control de la exploración y explotación, en coordinación con el Ministerio de Turismo y previo el dictamen técnico del Ministerio de Salud Pública.

De los aprovechamientos comunes, de los directorios de aguas y de las juntas administradoras de agua potable.

Art. 78. “ Si más de cinco personas tuvieran derecho de aprovechamiento común de aguas, se constituirán en Juntas Administradoras de agua potable; salvo lo dispuesto en el Art. 163 de la Ley de Régimen Municipal.

Sus estatutos, aprobados por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, determinarán la organización y funcionamiento de los mismos, así como el reparto, explotación y conservación de las aguas.

El Consejo Nacional de Recursos Hídricos intervendrá en todos los conflictos que se suscitaren en los directorios de aguas o juntas administradoras de agua potable y arbitrará las medidas convenientes a fin de que éstos cumplan sus funciones y atribuciones ”.

En lo pertinente a las infracciones y penas previo a su tramite de juzgamiento cuyo procedimiento esta establecido en el art. 23 y pertinentes del reglamento de la Ley de Aguas, se manejan los medios alternativos de solución de conflictos como son la negociación y la conciliación por disposición constitucional regulado en el art. 191 inciso tercer de la Constitución de la Republica del Ecuador.

En cuanto a la jurisdicción y procedimiento esta regulado En sus arts. 81 al 99 de la Ley de Aguas.

En cuanto a las concesiones para fines hidroeléctricos, existe un instructivo para trámites de concesiones Hidroeléctricas, que devino del Convenio de cooperación institucional ente

el CNRH Consejo Nacional de Recursos Hídricos y el CONELEC, Consejo nacional de Electricidad, con el correspondiente flujograma de trámite para la concesión de uso de aguas y de las concesiones, permisos, licencias y Registros, para la prestación del servicio de energía eléctrica, que dependen del caudal solicitado y de la capacidad instalada en MW, requisitos determinados en el instructivo, coordinación directa entre el CNRH y el CONELEC, conforme flujograma, respetando por cierto la normatividad de la Ley de Aguas y su Reglamento y la normatividad de la Ley de Electrificación.

Manejo de Cuencas

Los inicios del concepto original del manejo de cuencas (“watershed management”), en el sentido de “manejarla” o “manipulación” para regular la descarga de agua que proviene de la misma, se encuentran en las escuelas forestales de los Estados Unidos de Norteamérica. En unos casos se busca convertir los suelos en esponjas absorbentes de agua y así regular la descarga de agua en cantidad, calidad y tiempo retardado la descarga superficial y aumentando el flujo base. En otros casos se busca controlar la deposición de nieve en zonas sombreadas para que se derrita mas lentamente, siempre buscando retardar y reducir la escorrentía superficial y aumentar la infiltración. Algunos proyectos de manejo de cuencas también podrían tener el fin contrario al anterior, es decir buscar que el agua no se infiltre para poder captarla en algún receptáculo o, si se infiltra, medir que las plantas freatofitas actúen como bombas de extracción de agua subterránea. Para captar agua en zona de mucha filtración se impermeabiliza la superficie de una cuenca para almacenar agua en reservorios. También se habla de manejo de cuencas en zonas áridas cuando se capta agua de neblinas costeras. En todos los casos estos objetivos se orientan a usar la cuenca como captadora (“catchment área”) de agua para diferentes fines, principalmente para consumo humano (cuencas municipales) y para reducir el impacto de la escorrentía protegiendo así zonas vulnerables cerca de pendientes o cauces. Los proyectos mas recientes de manejo de cuenca enfática cada vez mas la necesidad de mejorar la calidad del agua y no solo la cantidad y tiempo de descarga. Los alcances de manejo de cuencas evolucionaron de ese enfoque orientado puramente a la captación de agua a otros niveles mas complejos como los de protección de recursos naturales y mitigación del efecto de fenómenos naturales extremos, los de control de erosión, el control de contaminación, y luego conservación de suelos y rehabilitación y recuperación de zonas desagradadas, para luego pasar a los de mejoramiento de la producción, primero forestal y de pastos, y luego

agrícola, agroforestería o agrosilvopastoril en forma combinada. En épocas más recientes esta expansión del concepto original de manejo de cuencas lo ha hecho extensivo al manejo integrado de los recursos naturales de una cuenca, y por último a la gestión ambiental integrada. Se da el caso de proyectos que conservan el nombre de manejo de cuencas, pero que más bien son de desarrollo regional, puesto que incluyen desde caminos, viviendas, colegios y postas médicas hasta el uso de cocinas solares y digestores de biogas. Originalmente, el manejo de cuencas era un dominio de los hidrólogos forestales que luego se amplió a los agrónomos especialistas en suelos, sobre todo conservación de suelos, y luego a los expertos en agroforestería y también a la gestión de los recursos naturales con fines productivos. Algunos de estos enfoques privilegian aspectos estructurales menores, como construcción de terrazas y otras formas de conservación de suelos y retención de aguas, otros acentúan aspectos participativos, y así sucesivamente cada proyecto enfatiza algo más que el otro. Dado que los proyectos de manejo de cuencas requieren mucho valor involucramiento de la población local que los de hidráulica, también se encuentran especialistas en manejo de cuencas en las áreas de sociología y antropología. En el área de protección de cuencas hay geólogos y geomorfólogos, así como geógrafos. El área aun débil en cuanto a la disponibilidad de especialistas se encuentran en la parte de estudios económicos, sobre todo de servicios ambientales y de evaluación de proyectos de manejo de cuencas. Institucionalmente, las actividades de manejo de cuencas no se realizan bajo estructuras administrativas claramente definidas. En algunos países se encuentran bajo el mandato de programas de medio ambiente; en otros, bajo esquemas de programas forestales; en otros, bajo sistemas de manejo de recursos naturales; y en otros, bajo programas de desarrollo local o comunal, por citar algunas de las múltiples variantes que tiene la institucionalidad a cargo programas llamados todos “manejo de cuencas”. En algunos países, como por ejemplo en Perú, se han formulado programas nacionales de manejo de cuenca, a veces también llamados de microcuencas, como en el sur de Brasil (“microbasias”) o de conservación de suelos a de agroforestería. Con algunas excepciones, como la experiencia de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC) en Colombia, es poco común que los programas de manejo de cuencas formen parte de las actividades de las entidades de gestión del agua por cuencas. En general, se recomienda que en cada país exista un programa nacional de manejo de cuencas o equivalente, que podría depender de los ministerios o secretarías de medio ambiente o de agricultura o de alguna organización forestal, el cual debería coordinar sus actividades con las entidades de gestión del agua por cuenca. Ambas instituciones, una de carácter horizontal, nacional y

otra de tipo vertical, local o regional, podrían así complementar sus intereses, y sobre todo servir de base para financiar los servicios ambientales que prestaría un buen manejo de cuencas de captación a los usuarios aguas abajo y las franjas costeras donde desembocan los ríos.

Alternativas a las cuencas como unidades territoriales para la gestión de aguas.

A pesar de lo sostenido a favor de la realización de actividades coordinadas de gestión del agua en el ámbito de cuencas, el territorio que abarca una cuenca no es obviamente el único ámbito dentro del cual se puede dirigir y coordinar dichas actividades:

Hidrologicamente: los límites naturales superficiales de una cuenca no necesariamente coinciden con los límites de las aguas subterráneas (es por eso que en muchos países se establecen sistemas de distritos de manejo de aguas subterráneas, que tienen sus límites definidos de acuerdo a los contornos de los acuíferos); obviamente, no abarcan las superficies de los mares donde se genera una gran parte del ciclo hidrológico; y generalmente no incluye las franjas costeras y deltas donde el agua drenada por una cuenca ejerce influencia determinada. Por otra parte, los límites de cuencas son, en general, menos relevantes en zonas relativamente planas o de extrema aridez, y deben ser expandidos si, por su cercanía o por la configuración de los sistemas hidrológicos que las forman, se interconectan dos o más cuencas que den origen a regiones o subregiones hidrológicas con características productivas y ecológicas generalmente comunes.

Políticamente: los límites de las cuencas crean situaciones complejas de administración para los distintos niveles de gobierno (nacional, central o federal, estatal, provincial, regional, municipal, comunidades indígenas, etc.), quienes por una parte, tienen la responsabilidad de dirigir, administrar o facilitar el funcionamiento de procesos de gestión de los recursos naturales y de prestación de servicios públicos basados en el agua y, por otra deben relacionarse con otros niveles de gobierno para resolver problemas comunes. Los límites político-administrativo se superponen a los límites naturales delimitados por la naturaleza. Por ello, toda propuesta de gestión del agua y de los recursos naturales a nivel de cuenca debe ser capaz de promover, facilitar y garantizar la participación activa de los niveles de gobierno que corresponda a los diferentes espacios político / administrativo que

conforman las cuencas, y a la inversa, dichos gobiernos deben darle la autonomía necesaria al equipo técnico a cargo de la gestión del agua para aplicar los planes.

Institucionalmente: en muchos casos los ámbitos territoriales de acción de organismos públicos y privados no coinciden con los límites naturales de las cuencas, lo que dificulta la gestión coordinada del agua. De hecho, mientras que la cuenca es la unidad que determina la oferta de agua, muchas de las decisiones que determinan la demanda de agua y de servicios públicos relacionados y que afectan su disponibilidad, no se encuentran en la cuenca de origen, sino proviene de actores exógenos a ella. Por ejemplo, a menudo hay conflictos creados por la intervención vertical de organismos dependientes de gobiernos nacionales o centrales en asuntos locales, y cruce de funciones e intervenciones de actores públicos y privados que son exógenos a la cuenca en las decisiones que la afectan. En algunas ocasiones, la falta de claridad en la definición de los campos de actuación de las dependencias gubernamentales, o la duplicidad de funciones y vacíos y contraposiciones institucionales, pueden resultar mas conflictos que la superposición de los límites político-administrativo con los límites naturales de las cuencas.

La gestión integrada del agua

La asociación mundial para el agua (Global Water Partnership - GWP) define la gestión integrada del agua como un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado del agua, la tierra los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. Por otro lado, un estudio reciente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) centra la atención en un aspecto ligeramente diferente y dice que gestión integrada del agua implica tomar decisiones y manejar los recursos hídricos para varios usos de forma tal que se considera las necesidades y deseos de diferentes usuarios y partes interesadas. Según este estudio, la gestión integrada del agua comprende la gestión del agua superficial y subterránea en un sentido cualitativo, cuantitativo y ecológico desde una perspectiva multidisciplinaria y centrada en las necesidades y requerimientos de las sociedad en materia de agua.

Si uno analiza estas y otras y otras definiciones, se puede llegar a la conclusión de que la gestión integrada del agua puede entenderse como al menos cinco formas distintas de

integración.

La integración de los intereses de los diversos usos y usuarios de agua y la sociedad es un conjunto, con el objetivo de reducir los conflictos entre los que dependen de y compiten por este escaso y vulnerable recurso;

La integración de todos los aspectos del agua que tengan influencia en sus usos y usuarios (cantidad, calidad y tiempo de ocurrencia), y de la gestión de la oferta con la gestión de demanda;

La integración de los diferentes componentes del agua o de los diferentes fases del ciclo hidrológico (por ejemplo, la integración entre la gestión del agua superficial y del agua subterránea);

La integración de la gestión del agua y de la gestión de la tierra y otros recursos naturales y ecosistemas relacionados; y,

La integración de la gestión del agua en el desarrollo económico, social y ambiental.

El desarrollo sustentable, la gestión ambiental y su relación con la gestión del agua

El desarrollo sustentable no se refiere a una meta tangible ni cuantificable a ser alcanzada en determinado plazo y momento. Es un concepto que lleva implícito armonizar por lo menos tres objetivos conflictivos en el corto plazo: sociales, ambientales y económicos. Se refiere a la posibilidad de mantener un equilibrio entre estos factores que explican un cierto nivel de desarrollo del ser humano en vinculación al lugar que habita y la interacción entre territorios, nivel que es siempre transitorio y en constante evolución o cambio. Al menos, en teoría, esta evolución debería ser conducente a mejorar la calidad de vida de los seres humanos. La articulación entre los objetivos puede hacerse con diferentes grados de preferencia entre los mismos, es decir enfatizando, por ejemplo, mas lo ambiental que lo económico, y aun así alcanzar metas de desarrollo sustentable y sostenible.

Uno de los procesos para alcanzar metas de desarrollo sustentable se vincula a la sustentabilidad ambiental y, por lo tanto, esta asociada a la gestión de territorios, sus

elementos naturales y sus recursos, y la dinámica de intercambio entre varios territorios. Ello explica por que el desarrollo esta estrechamente asociado a las demandas que exige cada cultura o estilo de vida, a la globalización de los procesos económicos, sociales y ambientales, y a la de cuencas: unas cuencas “exportan”, por ejemplo, agua y energía, hacia otras, y por lo tanto la sustentabilidad de las mismas se vuelve dependiente entre ellas. El llamado desarrollo sustentable es, por lo tanto, la resultante de un conjunto de decisiones y procesos que deben llevar a cabo generaciones de seres humanos con la relación a sus intereses, demandas, conocimientos y organización, tanto de los territorios que ocupan como de los otros territorios con la cuales interactúan. Las decisiones se deben tomar dentro de condiciones siempre cambiantes, con información usualmente insuficiente, sujetas a incertidumbres y con metas poco compartidas. Si el desarrollo sustentable se mantiene en el tiempo se alcanza sostenibilidad.

La relación el desarrollo sustentable con el territorio y el intercambio de flujos entre los mismos es lo que lo asocia con las acciones de gestión de cuencas. La gestión de cuencas, bajo sus diferentes variantes , es una opción entre muchas de gestión territorial y ambiental con fines productivos, de conservación y de protección de sus habitantes, la gestión “integrada” de cuencas, al incluirle la frase “integrada”, es una expresión mas de la intención de conducir procesos de gestión que tomen en cuenta mas variables que las usualmente acostumbradas en la gestión del agua. Por ese motivo, los proyectos de recursos hídricos se trataba como se ha buscado ampliar las acciones de aprovechamiento del agua, incorporando primero enfoque de uso múltiple luego los usos múltiples pero considerando aspectos ambientales y en muy pocos caso y mayormente en cuencas mas pequeñas se ha tratado los aspectos sociales. Esto da lugar del enfoque de “gestión integrada del agua”, enfoque aun mas teórico que aplicado.

Cualquier proceso de gestión, sea con miras a manipular un solo recurso, como el agua, o todo un territorio, debería tomar en consideración por lo menos las tres variables implícitas en el llamado desarrollo sustentable. La practica señala, sin embargo, que esto no ha ocurrido y aun no ocurre así a pesar de todo la escrito y hablado al respecto. El ser humano ha lidiado con la tema del agua esencialmente desde un punto de vista de defensa contra el efecto de fenómenos extremos o con un sentido productivo y de abastecimiento de servicios. Han primado razones asociadas a combatir enemigos comunes como sequías e inundaciones y razones políticas y económicas por sobre motivaciones de interés social y ambiental.

La sociedad actual esta organizada para conducir procesos de gestión, en ámbitos territoriales delimitados por razones político-administrativo. Estos limites sirven para alcanzar metas de crecimiento económico pero no son muy útiles para lograr hacer gestión ambiental. La creación de organizaciones o asociaciones entre municipios y ecosistemas, y para incorporar la variable ambiental o aspectos sociales en la gestión territorial, llevan aun un considerable atraso. Este atraso parece que no es comprendido todavía en su total magnitud y se dilatan las urgentes necesidades de solución.

Existen débiles bases de gobernabilidad para conjugar y alcanzar en forma coordinada metas económicas, sociales y ambientales en los territorios delimitados por razones naturales dentro de los países y entre países que comparten una misma cuenca. Hay una escasa o incipiente coordinación entre autoridades diseñadas para gobernar sobre límites político-administrativo para actuar sobre cuencas y en general, quienes se vinculan a la gestión de estos territorios naturales, encuentran escaso apoyo político y económico en comparación con otras áreas de trabajo. ²

Para tener lógica y objetividad y manejar los elementos, estrategias y medios alternativos de solución de conflictos que se dan dentro de las Juntas administradoras de Agua potable y Directorio de Aguas por la administración del agua, era necesario tocar ciertas temáticas, caso contrario entramos ciegos al punto neurálgico de solución de conflictos en materia de aguas.

Primeramente debo manifestar con una optima administración del recurso hídrico para los diferentes fines y bajo sustentos técnicos y legales de prelación de usos, los conflictos disminuyen, pero las culturas de los pueblos y de sus habitantes, no permite que esto sea tan cierto, lo que hace que se den una serie de conflictos calificados por mi persona como conflictos de primer, segundo y tercer orden; sabiendo que cada conflicto de aguas es diferente.

2 Gestión de Aguas a Nivel de Cuencas. Axel Dourojeanni, Andrei Jouravlev, Guillermo Chavez. Naciones Unidas. Cepal. Santiago de Chile, agosto 2002)

Sabiendo que en la provincia no solo la Agencia de Agua de Cuenca, esta interesada por la temática del agua y su conservación sino otras instituciones afines como son el Consejo de Gestión de la Cuenca del Paute. CGPaute, Etapa, Promas, Gobiernos Parroquiales, Locales y Provinciales, Irha, ONGS entre otros, con el apoyo Local, Nacional e Internacional apuntando a temáticas, como la forestal, ambiental, biodiversidad, entre otros, ya que como dice nuestra carta fundamental en su art. 23 N°. 6 y 20 principio constitucional “ El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente ”; “ El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios ”.

Por el principio constitucional fundamental de Inmediación a través de las inspecciones judiciales, como por el principio de lógica jurídica y técnica y de una manera objetiva la realidad misma del conflicto, y a través de los informes técnicos, denuncias verbales, escritas, informes de las autoridades comisionadas, Teniente Político, Comisario Nacional y otras, la realidad del conflicto o litigio de agua.

En base a estas denuncias o por certeza, esta Jefatura de Agencia mueve su engranaje técnico y judicial para apunta al corazón mismo materia de la mala o inadecuada administración del agua, que puede ser por mala información, información manipulada o de otra índole y en base a estrategias y elementos manejados por el Director de la Agencia objetivamente ve cual de ellos es el oportuno, siempre apuntando a ofrecer conocimiento y concienciar de cual sería su actitud frente este acontecimiento y concienciar sobre el caso, para tomar las medidas se utiliza los medios alternativos de solución de conflictos mediante una serie de elementos y estrategias utilizadas por esta Agencia y de libre disposición.

Existiendo acuerdos institucionales con el Medio Ambiente, Ministerio de Turismo, Gobiernos Parroquiales, Locales, Provinciales entre otros, para hacer viable y cumplir con lo dispuesto en la ley de Aguas y su Reglamento.

Casos prácticos:

Denuncia escrita presentada por el señor Carlos Guillen en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de Aguilán, puesta en consideración de la Jefatura de Agencia quien avoca conocimiento de la causa atento al sustento o pretensiones del denunciante, quien dice: que hace aproximadamente 15 días el señor Mariano Chogllo Cáceres a procedido a colocar una manguera de media pulgada en el cause mismo de la Qda. Sucos, del sector de Aguilán, de la parroquia Guapas del cantón Azogues provincia del Cañar, sin que exista la autorización administrativa por parte de la Jefatura de Agencia, para fines de riego y abrevadero, obras estas nuevas de captación que le está perjudicando a el y a sus representados, ya que en un punto considerable aguas abajo tiene el proyecto del sistema de captación de las aguas de la Junta Administradora de Agua Potable de Aguilán, para fines de uso doméstico Exclusivo, resolución esta dada dentro del expediente 1425-A INERHI, en todo su caudal, y que el sistema beneficia a mas de 1500 habitantes del sector y es mas a la fecha se esta buscando otras como incremento al proyecto y aspa cubrir las demandas y requerimientos ya que el sistema se esta extendiendo y la población a crecido considerablemente, por lo que solicita la inmediata retiro de dicha tubería, solicitaban se comisione la practica de esta diligencia al señor Teniente Político de la Parroquia Guapas en razón de la Jurisdicción.

Esta Jefatura de Agencia comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Guapas y dispone: Por las consideraciones expuestas anteriormente comisiona a usted se constituya en el lugar mismo de los hechos y constate si es verdad o no lo aquí denunciado y en caso de serlo proceda a solicitarle al señor Mariano Chogllo Cáceres la autorización administrativa (resolución de concesión de aguas) otorgada por esta Jefatura de Agencia, para colocar una manguera de media pulgada en el cause mismo de la Qda. Sucos; en caso de no tenerlo proceda en forma inmediata a retirar dicha manguera de la citada Qda. Sucos, bajo prevenciones de ley en caso de desacato a lo aquí dispuesto, hasta nueva disposición en contrario.

El señor Teniente Político procede a dar cumplimiento a lo aquí dispuesto y remite el correspondiente informe, con día alternativas una que sea verdad y cumple lo dispuesto es decir se retira la manguera colocada recientemente sin autorización legal, otra que exista la resolución de concesión de esas aguas, en este caso se mantendría la captación, en este

caso de haberse concesionado todo el cauda mal se pudo haber dado concesión sobre concesión, prohibido por la Ley de Aguas, a la parte demandante o perjudicada le queda la acción de nulidad de resolución hasta tanto esta Agencia dejaría las cosas como están hasta que exista sentencia firme.

Tanto en una denuncia verbal como escrita el procedimiento es el determinado con las peculiaridades técnicas y objetivas aplicables a cada caso.

En otros casos a través de un acto administrativo se comisiona disponiendo únicamente constate si es verdad o no lo denunciado y que presente el correspondiente informe, luego de lo cual se procede de igual forma.

En otros casos con una denuncia verbal o escrita se dispone a través de una boleta de comparecencia o a través de oficio la comparecencia a la Jefatura de Agencia cuyo procedimiento es como sigue:

Si comparece se pasa la diligencia, si no comparece se emite una segunda boleta, en caso de no comparecer se emite el acto administrativo correspondiente, y en rebeldía, para los fines legales consiguientes, comisionando cumpla lo de Ley.

Llegada la fecha día y hora, se instala la audiencia de comparecencia, respetando el periodo legal de espera; El señor Director invoca el art. 191 de la constitución inciso tercero, en concordancia con el art. 78 de la Ley de Aguas, y apunta bajo principios de lógica jurídica solicita que los auxiliares del derecho los actores propios del tema agua, se sume para manejar objetiva técnica y legalmente los elementos y estrategia adecuadas de solución de conflictos a través de la negociación y conciliación, siempre respetando derechos y garantías constitucionales, y sobre todo para optimizar la administración del agua y preservar en cantidad y calidad el liquido elemento.

Se concede la palabra a la parte solicitante de la comparecencia, quien debe sustentar técnica y legalmente que disposición de la Ley de Aguas ha sido violada o irrespetada, o en el mejor de los casos identificar la parte material del conflicto de aguas, en el mejor de los casos concretando quienes son los autores de dicho. De la misma forma se procede con la parte demandada, Se da paso a las intervenciones que sean necesarias para que la Jefatura

de Agencia tenga los suficientes elementos de convicción técnicos y legales y puedan presentar sus formulas de arreglo, dejando que a las partes sean los propios actores de sus propias soluciones, de ser el caso se dará la orientación correspondiente o se sugerirá fórmulas de arreglo siempre y cuando las partes así lo soliciten, respetando nuestro sistema dispositivo y constitucional.

Agotado todo y de no existir acuerdos entre las partes, esta Jefatura de Agencia dispondrá lo que fuere de ley a través de una acto administrativo.

En caso de existir acuerdos se levanta el acta transaccional correspondiente, siempre y cuando dicho acuerdo no viole el ordenamiento adjetivo jurídico de la Ley de Agua su Reglamento. Dicha acta original entra al registro de acuerdos que servirán de elementos de convicción a esta Judicatura, y mas se si incorpora a un tramite de concesión de aguas, que puede ser acogido o no parcial o totalmente.

Esta Agencia no le da valor legal alguno a los acuerdos dados entre las partes o actores del tema agua o celebrado ante Notario, por cuanto se esta violando el art. 2 de la Ley; la temática de agua tiene otros matices entendidos solo a nivel de lógica, experiencia, objetividad y conocimiento.

En el caso de las audiencias de conciliación con la presencia del señor Juez de Aguas y el suscrito Secretario Judicial se da inicio a la diligencia con la comparecencia en el mejor de los casos con mas de una de las partes procesales para entrar a manejar la negociación o la conciliación, esperando por cierto el tiempo legal de espera, la orientación constitucional adjetiva y legal correspondiente, las exposiciones y sustentos en derecho y técnicas, se de ser el caso, y luego se entra a las formulas y estrategias de negociación y conciliación, para lo cual a más de las exposiciones se ara uso necesarios de los elementos o componentes del informe técnico son : el croquis, antecedentes, nombre del actor, adherentes, opositores. Ubicación de la fuente: sector, parroquia, cantón y provincia. Características Geográficas: sistema, cuenca. subcuenca y microcuenca. Fuede. Latitud. Longitud. Cota de Nacimiento y de Uso. Aforos. Caudal Captado. Caudal de Persistencia. Requerimientos. Concesiones Existentes. Caudal Sobrante. Usuarios que no intervienen en el juicio. Obras Construidas. Obras por Realizar. Conclusiones y Observaciones y Recomendaciones entre otras.

Las formulas de acuerdo pueden ser nos adherimos en todas sus partes con el informe del señor perito, nos adherimos parcialmente, pero en ningún caso pueden objetar la totalidad del informe para un acuerdo el sustentos es que no existiría la información o especificaciones técnicas para resolver.

De existir oposición previo al arreglo, se debe levantar la oposición y aceptar a tramite la misma. Si todas las partes procesales llegan a un acuerdo conciliatoria y si el acuerdo es licito y con ello se resuelven todas las pretensiones de conformidad con el art. 402, 833 y 1012 del Código de Procedimiento Civil si las partes solicitan legalmente se aprueba dicho acuerdo en sentencia y se declara terminado el juicio, siempre que dicho acuerdo no sea atentatoria al ordenamiento de la Ley de Aguas y su Reglamento y que apunte a una optima administración del recurso hídrico.

Pueden darse acuerdo entre dos de las tres o cuatro parte procesales que servirán como elemento de convicción para la resolución.

Para que el opositor que desistió de su oposición se le adjudique el agua debe presentar posterior al acuerdo la adhesión correspondiente, conforme a Ley.

De existir mas de un cuerpo que se demande concesión de aguas adjetiva y objetivamente las mismas aguas se puede acumular en esta diligencia, pero siempre y cuando exista la información técnica necesaria y sola así se puede negociar, conciliar y hasta resolver.

En el caso de las Inspecciones Judiciales se hace uso de los principios fundamentales como es el de Inmediación en donde el Juez de Aguas se pone en contacto directo se involucra a través de la Psicología, la lógica, la experiencia y la objetividad con el objeto mismo materia de la administración del agua, con sus propios sentidos pude palpar y percibir y le será mas fácil manejar los elementos y estrategias de conciliación y negociación, las fórmulas de arreglo pueden venir de las partes procesales, auxiliares del derecho, técnicos por parte del Juez pero de una manera dispositiva siempre que las partes lo soliciten, que pueden ser acogidas o no por las partes procesales, se sigue el mismo procedimiento de existir acuerdo solicitado legalmente puede aprobarse en sentencia, cumpliendo así con una de los principios constitucionales de eficacia y agilidad de los tramites y de eficiencia en la administración de justicia.

La Agencia de Aguas de Cuenca trabaja con todos los 35 actores que representan a organizaciones e instituciones públicas y privadas que trabajan en temas relacionados al ecosistema de bosques, páramos y agro ecosistemas andinos con experiencia en el, manejo, conservación y aprovechamiento de los ecosistemas. Nosotros tenemos el rol orientador conjuntamente con otras actores e instituciones, con seguimientos y evaluaciones técnicas permanentes a través del CRH de Quito, y los peritos de la Agencia, Con la experiencia a nivel temático en manejo, conservación, aprovechamiento administración, aplicación de normas y reglamentos de usos de los recursos de los ecosistemas andinos y sobre todo del tema hídrico.

Visión:

El CNRH apunta y asegura la conservación y el manejo sustentable de los ecosistemas andinos conjuntamente con el Ministerio del Ambiente, con una gestión participativa con respeto a las culturas a las capacidades y saberes locales, etnias, territorios y al uso y control equitativo del los recursos naturales, generando de esta manera beneficios económicos, ambientales y sociales, que mejoran la calidad de vida y garanticen el equilibrio ecológico de los seres vivos que habitan en los ecosistemas andinos.

Misión:

Propender el manejo sustentable de los ecosistemas altoandinos y la conservación de la diversidad biológica y cultural asociada para que contribuyan al desarrollo social, ambiental y económico de las generaciones presentes y futuras, mediante la articulación de los actores en los diferentes niveles en el ámbito local, provincial y nacional con el fin de mejorar los impactos y sostenibilidad de la política.

Ejes Principales de la Política

Se sustenta en cuatro ejes principales: conservación y manejo sustentable, armonización de acciones entre actores, Apoyo a la descentralización y fortalecimiento de actores y empoderamiento, que de manera conjunta buscan el ordenamiento de los usos de los recursos naturales y su biodiversidad contenidas dentro de los ecosistemas y sus áreas de

influencia, La aplicación de la política compete a todos los actores involucrados, pero sobre todo a los gobiernos seccionales, usuarios y comunidades que conjuntamente con el CHRN, ministerios del Ambiente y otras autoridades nacionales implementes dicha política en sus respectivas jurisdicciones.

Conservar y manejar de manera sustentable los ecosistemas altoandinos, paramos, humedales, bosques andinos y agroecosistemas, mediante la generación de alternativas productivas. (conservación y manejo sustentable).

Facilitar entre los diferentes actores públicos y privados y que interactúan en los ecosistemas andinos, la armonización de acciones de investigación, generación de conocimientos, aplicación de nuevas tecnologías y recuperación de las ancestrales que apunten al desarrollo sustentable (armonización de acciones de entre actores).

Apoyar a las acciones técnicas que conduzcan al fortalecimiento institucional de los asociados, gobiernos seccionales, entidades privadas con el objeto de facilitar la fluidez en la aplicación de las normas, reglamentos y políticas del estado y superar la sobreprotección de funciones (apoyo a la descentralización)

Potenciar el apoyo y la participación de las poblaciones rurales, pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianas en igualdad de derechos y oportunidades en los procesos de toma de decisiones, locales, regionales y nacionales que contribuyan a la mejor gestión de los recursos naturales (fortalecimiento de actores y empoderamiento)

Ecosistema Páramo:

El Ecuador, como país que posee una importante superficie de páramo, reconoce y valora el mismo por sus características ecológicas, económicas y sociales, Como ecosistema cumple la función hidrológica de almacenamiento y regulados de los flujos de agua debido a la gran acumulación de materia orgánica y la morfología de sus vegetación, también es contenedor de una biodiversidad singular y sirve de espacio de vida para las comunidades.

Los páramos se caracterizan por su gran diversidad de agua dulce que provienen de las aguas de los glaciales, ríos, lagos y que emergen del subsuelo, el páramo alberga una diversidad de especies vegetales y animales que han sido domesticadas.

No se dispone de políticas específicas que promueven la conservación de paramos, por lo que los procesos de destrucción de ecosistema son acelerados y descontrolados, a pesar de las buenas intenciones que existe por tapete del CNRH Medio Ambiente y otra instituciones gubernamentales de considerar prioritaria su conservación.

Los páramos actualmente están regulados bajo la ley de biodiversidad y ley forestal ambas declara a los paramos como ecosistema especial y prohíben ciertas actividades que modifiquen el usos del suelo, de allí es necesario propiciar una gestión sostenible de páramos para su manejo y conservación.

Ecosistema Humedales:

Los humedales altoandinos forman parte de los ecosistemas de páramo juega un rol fundamental en el desarrollo de las cuencas andinas, así como en otros sistemas hidrográficos, ya que sus aguas fluyen hacia las vertientes de la Amazonía y las costas del Pacífico y el caribe.

Son ecosistemas frágiles, el principal bien que provee es la provisión de agua y algunas de las mas relevantes funciones ecosistémicas esta asociada a los recursos hídricos, entre los servicios que presta esta la estabilidad de los suelos, la prevención de deslaves y derrumbos y el mantenimiento del equilibrio ambiental.

Su aporte es dotar de agua dulce contribuyen a la producción agrícola, los humedales se están perdiendo de manera acelerada sobre todo por el mala manejo y desconocimiento de sus importancia económica y ecológica a pesar de su gran valor biológico, ecológico, económico, social cultural y recreativo.

Existe o cuerpos de leyes sobre la protección de los humedales tales como la ley Forestal de conservación de áreas naturales y vida silvestre Estrategia ambiental para el desarrollo

sostenible del Ecuador, convenio de la diversidad biológica entre otros, sin embargo no existe una política ni normativa que le brinde protección legal a este ecosistema.

Ecosistema Bosque Andino:

La desaparición de los bosques andinos esta ocasionada por una diversidad de presiones que ejercen los usuarios a través de varias actividades, (recolección de leña, elaboración de carbón, quemas incontroladas etc.) los bosques nativos se convierten cada año en tierras agrícolas y en pastizales para compensar la fertilidad de los suelos, a esto se suma la degradación de los remanentes debido a al sobre pastoreo de ganado y a las actividades .

Se cuenta con normativas de protección y conservación pero poco a nada se hace, al menos hoy existe el interés de toso los actores involucrados en estas temáticas.

Políticas :

Promover la conservación de los páramos y declararlos como áreas frágiles que requieren de un manejo especial.

Definir un ordenamiento territorial con zonificación.

Definir cuales son las áreas frágiles que no son aptas para actividades productivas a gran escala.

Buscar alianzas institucionales para el dialogo político.

Incentivar la valoración de los servicios ambientales.

Fomentar la investigación técnica científica y el intercambio de experiencias, la promoción y difusión y el desarrollo de técnicas de manejo.

Reconocer la importancia de los humedales y garantizar su conservación y su uso sostenible.

Promover iniciativas locales, regionales y nacionales que favorezca a la conservación de la biodiversidad y generación de alternativas.

Iniciativas comunitarias que promuevan la utilización y control de los bosques en la gestión social de los ecosistemas forestales.

Fomentar un sistema consensuado de pago por compensación de los servicios ambientales de ecosistemas y bosques.

Promover el usos de tecnologías limpias.

Incorporar el manejo de las microcuencas como eje de desarrollo local

Estrategias Específicas:

Crear un marco legal que garantice el manejo y la conservación de los ecosistemas (recursos naturales).

Mecanismos de valoración y servicios ambientales.

Campañas de difusión, programas de capacitación, formales e informales con información técnica, tecnologías.

Coordinación a nivel local y nacional, seguimiento y evaluación de acciones.

Valoración de bienes y servicios ambientales.

Orientar al diálogo entre representantes de las comunidades.

Coordinar acciones con el Ministerio del Ambiente, otros Ministerios, Universidades y Escuelas Politécnicas.

Impulsar la elaboración e implementación de un plan de investigación que mejore el conocimiento científico y técnico y zonas de influencia de conservación y manejo del ecosistema.

Reglamentar los procesos productivos de los humedales y zonas de influencia.

Promover la inclusión de incentivos que apoyen la producción más limpia en los humedales.

Impulsar y promover procesos de certificación forestal.

Promover el control social a través de mecanismos de operación y rendición de cuentas de todos los actores en las acciones de desarrollo local.

En los casos de destrucción de canales de construcción a cielo abierto el mecanismo es una inspección técnica, con el sustento de su informe se dispone a través de un acto administrativo se proceda a realizar las obras técnicas que sugiera el señor perito.

En el caso de usurpación de agua igualmente se tiene el mismo procedimiento de no existir autorización administrativa se proceda a la suspensión conforme lo dispone el art. 31 de la Ley de Aguas.

En caso conflicto entre directivos de un directorio se da el trámite de ley primero ante el Consejo de Aguas del Directorio y posteriormente ante el Jefe de Agencia.

En los casos de destrucción de obra se procede con el juzgamiento conforme procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Aguas y en caso de caso de que el acto amerite una acción penal se oficia a la autoridad penal correspondiente o a petición de parte.

Hay mucha temáticas secundarias que igualmente son manejadas en primer orden bajo los medios alternativos de solución de conflictos muchas de las veces dejando en manos de los propios actores la solución de sus conflictos, de nos ser así se procede vía actos administrativos.

Resumen

“ Las estrategias, elementos y medios alternativos de solución de conflictos utilizados por la Agencia de Agua de Cuenca en los directorios y Juntas de Agua en la administración de agua, apuntan al desarrollo sostenible y sustentable del recurso hídrico en calidad y cantidad, bajo coordinación y convenios se busca trabajar conjuntamente en defensa del ecosistema y la biodiversidad, con el fin de de los seres humanos tengan derecho a una calidad de vida digna y a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, las inspecciones judiciales, inspecciones técnicas, informes técnicos y científicos, entre otras le llevan al juzgador a manejar la negociación y la conciliación y buscar que los conflictos desaparezcan, siempre en función de que se cumpla con el ordenamiento adjetivo y técnico de la Ley de Aguas y su Reglamento, estando concientes que el tema agua en los actuales tiempos es un tema frágil y un tema que debe ser manejado con sabiduría y con conocimiento científico de la temática, en razón de que el caudal promedio actual de las fuentes es cada día es más crítico por cuanto sus propios actores no toman conciencia de su rol fundamental de conservación y preservación de las fuentes hídricas y mas bien apuntan a la deforestación, quizá por falta de conocimiento por falta de apoyo local, seccional y nacional y por la falta de políticas y estrategias que deben ser dirigidas por los gobiernos a través de sus ministerios en beneficio directo de los sectores productivos del país ”.

BIBLIOGRAFIA:

Gestión de Aguas a Nivel de Cuencas. Axel Dourojeanni, Andrei Jouravlev, Guillermo Chavez. Naciones Unidas. Cepal. Santiago de Chile, agosto 2002.

Gestiones de los Recursos Hídricos del Ecuador Políticas y Estrategias. CNRH. Noviembre del 2002.

Inventario de Humedales del Ecuador. Eco Ciencia. 2001. Convención de Ramsar.

Ley de Aguas y Su Reglamento

Constitución Política de la República

Estudio Limnológico en la laguna de Surococha, Etapa, 1997

Sistema de Agua de la López, Etapa, 2000

Plan Estratégico Unión de Organizaciones 1999

Estudio Ambiental, Fernando Jerves, 1998

Censo Nacional Agropecuario

Directorio de Aguas CNRH, 2000

Políticas de Ecosistemas Andinos del Ecuador. Quito - Ecuador agosto del 2006.